

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 2215

(24 DE MARZO DE 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO DE SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que Según Licitación Pública No. 02 de 2017, la Universidad invitó a diferentes empresas de vigilancia y seguridad privada a presentar propuestas para "Servicio integral de seguridad física, monitoreo y mantenimiento de alarmas, monitoreo C.C.T.V., administración del sistema de control de acceso en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Pereira y sus sedes alternas y servicio de conductor escolta para vehículo de Rectoría".

Que el cierre y entrega de propuestas de la Licitación Pública No. 02 de 2017, se fijó para el día 17 de marzo de 2017 a las 11:00 a.m. en las instalaciones de la Oficina Jurídica de la Universidad; el día y hora señalados para la apertura de la urna, fueron depositadas tres propuestas.

Que el comité evaluador de la Licitación pública No. 2 de 2017 - Jurídico, Financiero y Técnico - según Acta de Evaluación y Recomendación de fecha de 22 de marzo de 2017, recomendó al Señor Rector adjudicar el SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD a la compañía SEGURIDAD NACIONAL LTDA. por valor de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEIS PESOS M/CTE. (\$1.436.232.006) IVA incluido.

Que se requiere la expedición del acto administrativo correspondiente.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Rector,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a **SEGURIDAD NACIONAL LTDA.** el "Servicio integral de seguridad física, monitoreo y mantenimiento de alarmas, monitoreo C.C.T.V., administración del sistema de control de acceso en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Pereira y sus sedes alternas y servicio de conductor escolta para vehículo de Rectoría" de la Licitación Pública No. 2 de 2017, según propuesta presentada por valor de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEIS PESOS M/CTE. (\$1.436.232.006)** IVA incluido.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Gestión Financiera imputar el valor establecido en el artículo primero de la presente resolución, al rubro presupuestal 24510 Servicio de seguridad y vigilancia - CDP 642.

ARTÍCULO TERCERO: Designar supervisor del contrato al señor Orlando Cañas Moreno, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.590.841 Jefe Gestión de Servicios Institucionales o quien haga sus veces, quien se encargará de Adelantar los trámites de perfeccionamiento y legalización del contrato, suscribir conjuntamente con el contratista el Acta de Iniciación, las Actas Parciales de Pago y el Acta de Final de pago, velar por la obtención de los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del contratista; además:

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 2215

(24 DE MARZO DE 2017)

a) Vigilar el cumplimiento del Contrato; b) Presentar las observaciones que juzgue conveniente; c) Recibir, verificar y aprobar, de considerar que se cumple con el objeto a contratar, los servicios suministrados por el contratista; d) Certificar el cumplimiento del objeto a contratar para proceder al respectivo pago; e) Estar atento a la fecha de vencimiento del Contrato, a fin de determinar de acuerdo con las necesidades del servicio, la suscripción de eventuales adiciones, prórrogas o terminación del mismo; f) Resolver las dudas que tenga el contratista; g) Suministrar oportunamente la información que posea a la Universidad y que sirva al contratista para el desarrollo del objeto contractual; h) Informar al señor Rector en caso de incumplimiento, para efectos de aplicación de multas y sanciones; i) Verificar que el contratista se encuentre cotizando al sistema de seguridad social integral y se encuentre a paz y salvo con aportes parafiscales cuando haya lugar; j) Verificar que el contratista legalice el contrato en el término estipulado para ello e informar el incumplimiento de tal disposición; k) Impedir que el contratista ejecute el contrato sin estar debidamente legalizado; l)) Las demás señaladas en la ley 1474 de 2011. m) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pereira a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año 2017.



LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Rector

Elaboró: Juan Pablo Tabares Valencia

Revisó: Orlando Cañas Moreno